

ALCALDIA  
DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
PRENSA

**GACETA MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA  
DE MANIZALES

8259 - 2014

No. 053

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA  
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 07 MARZO DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

**CONTENIDO**

RESOLUCIÓN NRO. 232 DEL 26 FEBRERO DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL DE 2013"

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



[www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co)  
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.  
PBX 8720722.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"



La Lider de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008, y con fundamento en el artículo 74 del mismo Acuerdo,

### CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 627 de 2006 se estableció en la ciudad de Manizales el Impuesto al Teléfono el cual es el gravamen mensual que debe pagar todo suscriptor o abonado de un número o código de comunicación telefónica en la zona urbana de la ciudad.

Que el artículo 68 del Acuerdo 704 de 2008 establece como atribución de la Unidad de Rentas la Liquidación de los Tributos Municipales.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el citado artículo además establece: "6. Efectuar Cruces de información tributaria con las entidades autorizadas por ley. (...), 9. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones de los impuestos municipales. 10. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten cuestionarios."

Que por disposición de los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, es aplicable a los tributos territoriales las normas del Estatuto Tributario Nacional.

Que de acuerdo al artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008, se adopta en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 686 del estatuto tributario Nacional establece "DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos."

Que el artículo 651 del estatuto Tributario Nacional, establece:

"SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

a) Una multa hasta de 15.000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:





## RESOLUCIÓN NRO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.

- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

b) El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración de Impuestos.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b), que sean probados plenamente."

Que a través de la Resolución 0099 de abril 08 de 2013, se estableció la obligación de informar a las empresas de telefonía fija, con sujeción a la estructura establecida en el anexo técnico 001, el cual hace parte integral de la citada Resolución.

Que con el fin de la adecuada determinación del Impuesto al Teléfono, se hace necesario modificar el la Resolución 0099 de 2013 y su anexo técnico 001, en relación al reporte de todas las líneas telefónicas sin importar del estrato socioeconómico en el cual se encuentren instaladas, y así mismo la fecha de corte y entrega de la información.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución 0099 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA. Las empresas prestadoras del servicio de



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500



## RESOLUCIÓN NRO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"



telefonía fija en el municipio de Manizales reportarán mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la información con corte al día Dos (2), de las líneas activas para ese mes de todos sus usuarios, incluyendo las líneas utilizadas por las mismas empresas de telefonía, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO NO. 1, adjunto, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el anexo técnico 001 de la Resolución No. 0099 de abril 08 de 2013, el cual quedará así:

### ANEXO TÉCNICO NO. 1

El siguiente es el formato que se debe utilizar para el envío de la información de las empresas de servicios de telefonía fija:

#### INSTRUCCIONES:

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES
IMOPER	Código de operador telefónico asignado por la Alcaldía de Manizales (1 dígito), ejemplo: 1= Une, 2= Telecom, 3= Telmex
IMPERI	Periodo a liquidar del Impuesto al Teléfono (6 dígitos), los primeros 4 dígitos son del año, los 2 siguientes son del mes. Ejemplo: 201212 o 201301
IMABON	Código o consecutivo de abonado, este es de manejo interno por los operadores telefónicos (9 dígitos), si no manejan este campo se debe de reportar 0 (cero).
IMTELE	Número de línea telefónica o código (9 dígitos), este es sin indicativo.
IMTIDO	Tipo del documento del propietario de la línea telefónica (1 dígito), 1= Cédula de ciudadanía, 2= Nit, 3= Cédula de extranjería 4= Otro.
IMNUDO	Número de identificación del propietario de la línea (15 dígitos), si es por ejemplo un nit que tiene -0 (guión cero) al -9 (guión 9), se suprime ese -0 al -9 ejemplo 890801053-7, quedaría 890801053.
IMNOPE	Nombre de la persona o razón social de la empresa dueña de la línea (95 caracteres).
IMDINS	Dirección de instalación donde se ubicó la línea (95 caracteres).
IMDIFA	Dirección de la factura donde se entrega la factura del impuesto al teléfono mensualmente (95 caracteres).
IMSERV	Tipo de servicio (1 dígito), 1=Residencial, 2=Industrial, 3=Comercial, 4=Oficial.
IMESTR	Tipo de estrato (2 dígitos), número de estrato donde está ubicada la línea telefónica en Manizales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500





RESOLUCIÓN NRO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"

	<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para un tipo de servicio 1=Residencial, se deben reportar todos los tipos de estratos, para los demás servicios 2, 3, 4 el estrato será 0 (cero).</li> <li>• Ejemplo de combinación de servicio y estrato a reportar:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="734 638 1273 1025"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Estrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 1</td></tr> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 2</td></tr> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 3</td></tr> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 4</td></tr> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 5</td></tr> <tr><td>1=Residencial</td><td>Estrato 6</td></tr> <tr><td>2=Industrial</td><td>Estrato 0</td></tr> <tr><td>3=Comercial</td><td>Estrato 0</td></tr> <tr><td>4=Oficial</td><td>Estrato 0</td></tr> </tbody> </table>	Servicio	Estrato	1=Residencial	Estrato 1	1=Residencial	Estrato 2	1=Residencial	Estrato 3	1=Residencial	Estrato 4	1=Residencial	Estrato 5	1=Residencial	Estrato 6	2=Industrial	Estrato 0	3=Comercial	Estrato 0	4=Oficial	Estrato 0				
Servicio	Estrato																								
1=Residencial	Estrato 1																								
1=Residencial	Estrato 2																								
1=Residencial	Estrato 3																								
1=Residencial	Estrato 4																								
1=Residencial	Estrato 5																								
1=Residencial	Estrato 6																								
2=Industrial	Estrato 0																								
3=Comercial	Estrato 0																								
4=Oficial	Estrato 0																								
IMPRIV	Tipo de línea (1 caracter), si es N (Mayúscula), el teléfono no es privado, si es P (Mayúscula), el teléfono es privado.																								
IMFINS	Fecha de instalación de la línea telefónica (10 caracteres), (dd/mm/aaaa), esta fecha indica a la Alcaldía de Manizales desde que mes se debe de cobrar el impuesto al teléfono al usuario.																								
IMCDLI	Código único del tipo de línea telefónica a reportar (2 dígitos).																								
IMTILI	<p>Nombre o descripción del código del tipo de línea telefónica (IMCDLI), (25 caracteres).</p> <p>Ejemplo de una codificación de códigos de línea y tipos de línea telefónica:</p> <table border="1" data-bbox="750 1467 1152 1897"> <thead> <tr> <th>IMCDLI</th> <th>IMTILI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>34</td><td>E1/R2</td></tr> <tr><td>29</td><td>LINEA EXT. IP</td></tr> <tr><td>14</td><td>LINEA EXTENSION</td></tr> <tr><td>31</td><td>LINEA NET</td></tr> <tr><td>1</td><td>NORMAL</td></tr> <tr><td>2</td><td>PILOTO PBX</td></tr> <tr><td></td><td>TELEFONO PUBLICO</td></tr> <tr><td>8</td><td>PUBLICO</td></tr> <tr><td>11</td><td>RDSI BASICO</td></tr> <tr><td>36</td><td>RDSI PRIMARIO</td></tr> <tr><td>15</td><td>TELEPRACTICO</td></tr> </tbody> </table>	IMCDLI	IMTILI	34	E1/R2	29	LINEA EXT. IP	14	LINEA EXTENSION	31	LINEA NET	1	NORMAL	2	PILOTO PBX		TELEFONO PUBLICO	8	PUBLICO	11	RDSI BASICO	36	RDSI PRIMARIO	15	TELEPRACTICO
IMCDLI	IMTILI																								
34	E1/R2																								
29	LINEA EXT. IP																								
14	LINEA EXTENSION																								
31	LINEA NET																								
1	NORMAL																								
2	PILOTO PBX																								
	TELEFONO PUBLICO																								
8	PUBLICO																								
11	RDSI BASICO																								
36	RDSI PRIMARIO																								
15	TELEPRACTICO																								



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500





RESOLUCIÓN NRO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"

		5	Temporal Normal												
		3	TRONCAL PBX												
IMNULI	<p>Número de códigos ó teléfonos asociadas al teléfono reportado (4 dígitos), como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una RDSI BASICA (código 11), es un teléfono que cuando esté ocupado, la llamada se deriva a otro código ó número de comunicación interna, para el Municipio de Manizales, esto significa que se debe cobrar doble impuesto, uno por el teléfono normal y el otro por el código o línea telefónica de la derivación, entonces para este caso se debe reportar 2 en el campo IMNULI.</li> <li>• Otro ejemplo seria para un conmutador RDSI PRIMARIO (código 36), si de este conmutador se derivan X códigos ó líneas telefónicas, se debe de reportar el valor en el campo IMNULI.</li> <li>• Para líneas normales el valor reportado en IMNULI sería 1.</li> </ul>														
IMCCTE	<p>Código de cliente (15 dígitos), éste es un número interno que manejan los operadores telefónicos para agrupar una serie de códigos o números telefónicos, esto es con el fin de que los operadores al facturar mensualmente por este código de cliente se agrupen sus valores a cobrar al usuario y generar una sola factura, si no manejan la modalidad de código de cliente, en este campo va el número de teléfono. Ejemplo:</p> <table border="1"> <tr> <td>IMTELE</td> <td>IMCCTE</td> <td>Nota:</td> </tr> <tr> <td>8879737</td> <td>778466</td> <td>Si maneja código de cliente.</td> </tr> <tr> <td>8879700</td> <td>778466</td> <td>Si maneja código de cliente.</td> </tr> <tr> <td>8879737</td> <td>8879737</td> <td>No maneja código cliente, se maneja Teléfono.</td> </tr> </table>	IMTELE	IMCCTE	Nota:	8879737	778466	Si maneja código de cliente.	8879700	778466	Si maneja código de cliente.	8879737	8879737	No maneja código cliente, se maneja Teléfono.		
IMTELE	IMCCTE	Nota:													
8879737	778466	Si maneja código de cliente.													
8879700	778466	Si maneja código de cliente.													
8879737	8879737	No maneja código cliente, se maneja Teléfono.													

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Resumen de la estructura a reportar:

Item	Nombre	Pos.	Pos	Cantidad	Descripción
	Campo	Inicial	Final	Dígitos	del Campo



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500





RESOLUCIÓN NRO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0099 DE ABRIL 08 DE 2013"

1	IMOPER	1	1	1 Num	Código del operador
2	IMPERI	2	7	6 Num	Periodo a liquidar
3	IMABON	8	16	9 Num	Código o consecutivo de abonado
4	IMTELE	17	25	9 Num	Número de línea telefónica o código
5	IMTIDO	26	26	1 Num	Tipo de documento
6	IMNUDO	27	41	15 Num	Número de identificación
7	IMNOPE	42	136	95 Car	Nombre de persona o razón social
8	IMDINS	137	231	95 Car	Dirección instalación
9	IMDIFA	232	326	95 Car	Dirección factura
10	IMSERV	327	327	1 Num	Tipo de servicio
11	IMESTR	328	329	2 Num	Tipo de estrato
12	IMPRIV	330	330	1 Car	Tipo de línea
13	IMFINS	331	340	10 Car	Fecha de instalación
14	IMCDLI	341	342	2 Num	Código de tipo de línea
15	IMTILI	343	367	25 Car	Descripción (tipo) de la línea
16	IMNULI	368	371	4 Num	Número de códigos o líneas telefónicas
17	IMCCTE	372	386	15 Num	Código de cliente

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Los Obligados a informar deben enviar mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a las direcciones de correo electrónico que se indican, un archivo plano que contenga la información:

[rentas@manizales.gov.co](mailto:rentas@manizales.gov.co) con copia a [rentasmanizales@gmail.com](mailto:rentasmanizales@gmail.com)

El asunto del mensaje de correo electrónico deberá indicar: "INFORMACIÓN IMPUESTO AL TELEFONO MANIZALES"

Cualquier aclaración técnica para el reporte de esta información, favor comunicarse con el Ing. Carlos Alberto Castañeda Bermúdez a los teléfonos (6) 887-97-00 Ext: 71143 o al celular 311-3844449

Dada en la ciudad de Manizales, a los 26 FEB. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ LÓPEZ  
Líder de Proyecto  
Unidad de Rentas

LUZ STELLA LOAIZA ALZATE  
Profesional Universitario  
Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos

Proyecto: JUAN PABLO ARIAS LONDOÑO



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500

